



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-17/2013, POR EL QUE SE RESUELVE RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se resuelve respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición, presentada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Sesión especial de inicio del Proceso Electoral.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.
- II. Registro de Plataformas Electorales.** Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-11/2013 del Consejo General de este Instituto, dado en sesión especial de fecha diez de febrero del dos mil trece, se registraron las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, expidiéndoseles la constancia respectiva y dejando a salvo los derechos de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, entre otros, por lo que respecta a la Plataforma Electoral que, en su caso, se presentaría con la solicitud de registro de Convenio de coalición para el Proceso Electoral Ordinario.
- III. Del requisito establecido en el artículo 128.** El día diez de febrero de dos mil trece el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo numero CG-IEEPCO-13/2013 respecto del requisito previsto en el artículo 18, párrafo I, fracción V del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en relación a los convenios de coalición que en su caso celebren los Partidos Políticos para el Proceso Electoral ordinario 2012-2013,



IV. Solicitud de registro del convenio de coalición. Con fecha quince de febrero del dos mil trece, los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General, presentaron la solicitud de registro de la coalición denominada “Compromiso por Oaxaca”, conjuntamente con el convenio respectivo y la Plataforma Electoral común de la coalición, para contender en las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en los veinticinco Distritos Electorales uninominales del Estado de Oaxaca y Concejales a los Ayuntamientos en los ciento cincuenta y tres Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXIV, y 131, párrafos 2 y 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, conocer y resolver sobre el registro de los convenios de coaliciones o fusiones que presenten los Partidos Políticos, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Función Constitucional y Legal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

TERCERO. Del registro del Convenio de coalición.

Que los artículos 9º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 19, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; circunscribiéndose a los ciudadanos de la república, el derecho para hacerlo en los asuntos políticos del país.

Que los artículos 100, fracción V, y 125, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establecen que es derecho de los Partidos Políticos formar coaliciones para participar en las elecciones Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, siempre y cuando estas coaliciones se registren para la totalidad de los Distritos y Municipios.

De la misma forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 125, párrafos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Código Electoral vigente en el Estado, los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente; las coaliciones deberán ser totales, ningún Partido Político podrá participar en más de una Coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran; cada uno de los partidos coaligados conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla; cada partido deberá registrar listas propias de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, de la misma forma cada partido aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los Partidos Políticos para todos los efectos establecidos en la ley electoral vigente en el Estado; y concluida la etapa de calificación de las elecciones, los candidatos de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el Partido Político o grupo parlamentario que se señale en la solicitud de registro correspondiente. Terminado el proceso electoral se entenderá así mismo terminada la coalición; no obstante lo anterior, los Partidos Políticos que la integren quedarán sujetos a las obligaciones fiscales establecidas en el



Código Electoral, hasta en tanto se apruebe el dictamen respectivo o se dicte resolución definitiva en caso de haber sido impugnado.

Que el artículo 126, párrafos 1 y 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que en el año en que únicamente se elijan Diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamientos, la Coalición deberá ser total para ambas elecciones, siendo aplicable en lo conducente, lo dispuesto en el citado Código Electoral. Si una vez registrada la coalición, la misma no registrara candidatos a los cargos de Diputados al Congreso y Planillas de Concejales a los Ayuntamientos, en los términos y dentro de los plazos señalados para tal efecto, la Coalición y el registro de los candidatos respectivos quedarán automáticamente sin efectos.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 y 128, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acompañaron en tiempo y forma a su solicitud de registro, el convenio de coalición y los anexos respectivos.

A. De los requisitos establecidos en el artículo 127 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

En relación con lo expuesto, del análisis de la documentación presentada por los Partidos Políticos solicitantes y con fundamento en el artículo 127, fracción I, del Código Electoral vigente en el Estado; para llevar a cabo el registro de la coalición deberá acreditar que dicha Coalición fue aprobada por el órgano de dirección que establezcan sus estatutos de cada partido coaligado, se desprende que:

El Partido Político Nacional Revolucionario Institucional: mediante documental pública consistente en original del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha veintidós de diciembre de dos mil doce, por el cual se autorizó al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional dialogar con otros Partidos



Políticos con la finalidad de conformar una coalición electoral, para el proceso electoral local ordinario 2012-2013 y en su caso suscribir el convenio de coalición respectivo, el referido Instituto Político acredita la intención de coaligar con otros Institutos Políticos;

Con la documental pública consistente en copia certificada por la Licenciada Lillíán Alejandra Bustamante García, notaria pública número ochenta y siete en Oaxaca, del acuerdo suscrito por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca; acordar, celebrar y suscribir convenio de coalición para la postulación de candidatos propietarios a Diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa por el procedimiento de Convención de Delegados y Presidentes Municipales de Mayoría Relativa de los Ayuntamientos por el procedimiento de elección directa en cualquiera de sus modalidades, así como la presentación en tiempo y forma del Convenio resultante ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, el referido Instituto Político acredita que la coalición fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional.

Y con la documental pública consistente en original del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha diez de febrero de dos mil trece, por el cual se aprueba el acuerdo de la conformación de coalición electoral total con otras fuerzas políticas para las elecciones constitucionales del siete de julio de 2013, el convenio de coalición electoral, entre el Partido Revolucionario Institucional y otras fuerzas políticas para las elecciones del siete de julio de 2013, la autorización a los delegados especiales para la firma de dicho convenio de coalición electoral, la aprobación de la plataforma electoral común; el referido Instituto Político acredita la conformación de la coalición electoral con otras fuerzas políticas.

EL Partido Político Verde Ecologista de México: presenta la documental pública consistente en original del acuerdo CPN-2/2013 DEL Consejo Político Nacional de fecha catorce de febrero de dos mil trece, por el que se aprueba la ratificación de contender en coalición para los próximos comicios a celebrarse el día siete de julio de 2013 en el estado de Oaxaca, la ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos de la coalición y para que el



Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el convenio de coalición a cargos de elección popular a militantes, adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos de conformidad al procedimientos previstos en el convenio de coalición, el referido Instituto Político acredita que la coalición fue aprobada por el Consejo Político Nacional.

Por lo que respecta a la fracción III, del artículo 127 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acreditaron que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los Partidos Políticos coaligados, aprobaron postular y registrar, como coalición, a los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Refiriéndose a lo que establece el artículo 127, fracción IV del Código Electoral vigente en el Estado, los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acreditaron que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los Partidos Políticos coaligados, aprobaron postular y registrar, como coalición, a los candidatos de las planillas de Concejales a los Ayuntamientos.

Que en mérito de lo anterior, los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acreditaron fehacientemente haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 127 y 128, del Código Electoral vigente en el Estado, acreditando que la Coalición denominada “**Compromiso por Oaxaca**”, fue aprobada por los diferentes órganos estatales y nacionales de los Partidos Políticos que la conforman, así mismo, aprobaron y ratificaron, respectivamente, el convenio de dicha Coalición, la plataforma electoral y las candidaturas que postularán en su caso.

B. De los requisitos del convenio de coalición.

Que en términos de lo establecido por el artículo 128, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el Convenio de coalición contiene los siguientes datos:



- a) Nombres de los Partidos Políticos que forman la coalición denominada **“Compromiso por Oaxaca”**, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México
- b) Manifestaron expresamente que las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos sujetos al régimen de Partidos Políticos, son las que motivan la realización de la Coalición.
- c) Manifestaron los Partidos Políticos que integran la coalición, el procedimiento que seguirá cada uno de ellos para la selección de los candidatos que serán postulados por la Coalición.
- d) Acompañan al convenio de coalición la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos así como los documentos en que consta la aprobación respectiva por los órganos partidistas correspondientes.
- e) Por lo que respecta al cumplimiento del requisito establecido en la fracción V del artículo 128 del Código Electoral vigente en el Estado, relativo al señalamiento de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición, así como el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, es de manifestarse que en lo referido en el antecedente III del presente acuerdo este Consejo General determinó que dicho requisito podrá ser satisfecho hasta la presentación de las respectivas solicitudes de registro de los candidatos que corresponda, por lo cual dicho requisito se satisface toda vez que los Partidos Políticos que integran la coalición hacen el señalamiento correspondiente.
- f) Expresan que para la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, designarán a los CC. Licenciado Elías Cortes López del Partido Revolucionario Institucional y al Licenciado Josué Said González Calvo del Partido Verde Ecologista de México.
- g) Manifestaron expresamente que los Partidos Políticos que suscriben el Convenio de coalición, se comprometen a sujetarse a los topes de gastos de campaña, que en su momento fije este Instituto, tanto para la elección de



Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, como si se tratara de un solo partido; así mismo, señalaron el monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, como a continuación se relaciona:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	a) Diputados locales por principio de MR. \$5´600,000.00
Total: 100%	b) Concejales a los Ayuntamientos. \$2´747,946.48
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	a) Diputados locales por principio de MR. \$800,000.00
Total: 100%	b) Concejales a los Ayuntamientos. \$463, 651.66

De la misma forma, en el Convenio de coalición se señala la forma en que los Partidos Políticos reportarán los montos referidos en el cuadro que antecede, en los informes correspondientes.

h) Expresaron y fundamentaron los tiempos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos que corresponda, y se comprometen a informar a este Consejo General en el momento oportuno, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la



Coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

i) El nombre de la persona u órgano facultado por la Coalición, para suscribir las solicitudes de registro de los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Planillas de Concejales a los Ayuntamientos, así como que, en su caso, de las sustituciones que correspondan, lo será: los integrantes del órgano de Gobierno de la coalición.

Manifestando que en el caso de la coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para todos los efectos legales.

j) Se designaron como representantes financieros de cada uno de los Partidos Políticos que conforman la Coalición a: María de la Luz Vásquez Mendoza, por parte del Partido Revolucionario Institucional y a Alejandra Rita Pérez Salazar, por parte del Partido Verde Ecologista de México.

k) Manifestaron el compromiso de los Partidos Políticos que forman la Coalición, de impulsar y sostener, sin reserva alguna, la Plataforma Electoral de la Coalición denominada “**Compromiso por Oaxaca**”, así mismo, efectúan la solicitud expresa al Consejo General de este Instituto, en el sentido de dejar sin efectos el registro de la Plataforma Electoral que fue presentada, de manera individual, por cada uno de los Partidos Políticos coaligados.

l) Manifestaron el compromiso de reportar el financiamiento público recibido, en los informes correspondientes, con apego a las disposiciones legales y a los lineamientos de fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos que conformen una coalición, aprobados por este Consejo General.

m) Establecieron en el convenio de coalición, la distribución de tiempo en radio y televisión para los candidatos de la coalición.



n) Así mismo, el convenio de coalición contiene las firmas autógrafas de las personas con facultades suficientes para ello, conforme a los estatutos respectivos de cada Partido Político coaligado.

En mérito de lo anterior, es procedente el registro del Convenio de Coalición para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, presentado por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 127 y 128, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; en consecuencia publíquese el convenio de coalición registrado en el Periódico Oficial, así como en los estrados y el portal electrónico del Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 131, párrafo 3, del Código Electoral vigente en el Estado.

Lo anterior toda vez que conforme a las disposiciones legales referidas, los Partidos Políticos que solicitan su registro como Coalición, bajo la denominación **“Compromiso por Oaxaca”**, acreditaron en forma fehaciente que los órganos internos respectivos, de cada Partido Político coaligado, aprobaron su participación en la Coalición para las elecciones de Diputados al Congreso del Estado y Concejales a los Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013; así como la Plataforma Electoral y la postulación de las candidaturas respectivas.

El registro del convenio de coalición, así como la constitución de la misma no exime a los Partidos Políticos que la integran, del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 101, y demás establecidas en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como en los acuerdos de este Consejo General.

Por lo que respecta a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral de la Coalición, **“Compromiso por Oaxaca”** debe decirse, que en términos del acuerdo número CG-IEEPCO-11/2013 de este Consejo General, dado en sesión especial de fecha diez de febrero del dos mil trece, por el que se registraron las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos, se dejaron a



salvo los derechos de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, entre otros, por lo que respecta a la Plataforma Electoral que en su momento presentaron con su solicitud de registro de Coalición.

De esta manera, cada uno de los Partidos Políticos que ahora solicitan su registro como Coalición, manifiestan por escrito su compromiso de impulsar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral de la Coalición denominada “**Compromiso por Oaxaca**”, así mismo, efectúan la solicitud expresa al Consejo General de este instituto en el sentido de dejar sin efectos el registro de sus respectivas Plataformas Electorales, en lo individual.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 2 y 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y toda vez que los Partidos Políticos que ahora pretenden coaligarse, acreditaron fehacientemente que la Plataforma Electoral de la Coalición fue aprobada por sus respectivos órganos partidistas, es procedente otorgar, como en efecto se otorga, el registro de la Plataforma Electoral de la Coalición “**Compromiso por Oaxaca**” y en consecuencia, se dejan sin efecto los registros de las Plataformas Electorales individuales de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que presentaron ante éste órgano electoral.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13; 14; 26, fracción XXIV, 100; 101; 125; 126; 127; 128; 129; 130, y 131, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es procedente el registro del Convenio de coalición, al que deberá ajustar su actuación la Coalición denominada “**Compromiso por Oaxaca**” y los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde



Ecologista de México que la integran, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y en los acuerdos de este Consejo General; en consecuencia publíquese el convenio de coalición registrado en el Periódico Oficial, así como en los estrados y el portal electrónico del Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 131, párrafo 3, del Código Electoral vigente en el Estado.

SEGUNDO. Se otorga el registro como Coalición a los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, bajo la denominación: “**Compromiso por Oaxaca**” en tal virtud, expídase por duplicado la constancia de registro correspondiente.

TERCERO. La constitución de la Coalición a que se refiere el punto resolutivo anterior, así como el registro del Convenio de Coalición en términos de lo establecido en el primer punto de acuerdo, no exime a los Partidos Políticos que integran la Coalición, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Electoral vigente en el Estado, así como en los acuerdos de este Consejo General.

CUARTO. Se otorga el registro de la Plataforma Electoral presentada por la Coalición “**Compromiso por Oaxaca**” misma que sus candidatos sostendrán en las campañas electorales de Diputados al Congreso del Estado y Concejales a los Ayuntamientos, en tal virtud, expídase por duplicado la constancia de registro correspondiente, dejando sin efecto el registro de la Plataforma Electoral que presentaron de forma individual los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a los veinticinco Consejos Distritales Electorales y en su oportunidad a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos



Electoral para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Vilorio, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de febrero del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS